



RAD. 2009/00484 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 18 de julio de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor LUIS EDUARDO GONZALEZ GARCIA contra MONOMEROS S.A y OTROS. Informándole que regresó de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien REVOCÓ la sentencia proferida por este juzgado, la que luego de ser recurrida en casación ante la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia la declaró DESIERTA. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.  
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2009-00484-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO GONZALEZ GARCIA  
DEMANDADO: MONÓMEROS S.A.; SAFCO LTDA; SERVICIOS INDUSTRIALES, ASESORIAS, FABRICACION Y CONTRATOS VARIOS LTDA y; SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.

Barranquilla, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado de forma física por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial informando que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 27 de junio de 2019, en la cual REVOCÓ la proferida por este Juzgado el día 15 de marzo de 2019. Es de anotar que contra la sentencia del Tribunal se interpuso recurso extraordinario de casación el cual fue declarado desierto el 10 de marzo de 2021 por parte de la Honorable Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Al respecto se puntualiza que en la sentencia proferida por el Tribunal se resolvió:

*“1° REVOCASE la sentencia de fecha 15 de marzo de 2019 proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla al interior del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por LUIS EDUARDO GONZALEZ GARCIA contra MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A, SAFCO LTDA Y SERCOM PCTA. En consecuencia, DECLÁRASE que entre el señor LUIS EDUARDO GONZALEZ GARCIA y MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A existió un contrato de trabajo realidad desde el 31 de diciembre de 1989 hasta el 30 de noviembre 2008.*

*2° CONFIRMASE en todo lo demás la sentencia apelada, pero, por la razones expuestas en esta providencia.*

*3° SIN costas en ambas instancias*

*4° EN su oportunidad, REMITASE el expediente al juzgado de origen.”*

Así mismo, se advierte que en sentencia del 27 de junio de 2019 proferida por el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla- Sala Laboral, ordenó no condenar en costas en esta instancia por ende, nada debe decidirse en esta oportunidad.

Por otra parte, como quiera que la parte demandada fue absuelta de los cargos económicos de la demanda, se impone decretar la terminación del presente proceso y se ordena su archivo.

Por lo expuesto, se

#### RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 27 de junio de 2019, en la cual REVOCÓ la proferida por este Juzgado el día 15 de marzo de 2019.

2. Decretar la terminación del presente proceso. Archívese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

*Amalia Rondon B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.